



SE LLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, Y OCHENTA Y SE-
TECIENTOS Y VEINTY DOS.

foa al debito al Repartimiento de quartales y for-
ficaciones satisfize a esa Ziudad el Correo pasado y pre-
vine al Caballero Corregidor de Murcia lo conveniente
para que se abone lo que fuese legitimo gasto, o lo como se
gún los recibos y legitima Justificación en la forma
que antezedente mente lo tengo prevenido en que Consi-
dero a N.m. enterado y espero de la providenzia Con-
duentes para la mejor execucion y que se acabe de pagar
el Repartimiento. — En quanto a la Audiencia que
V.m. me dize ha despachado el Caballero Corregidor de
Murcia para la Reintegracion de eseposito, no sabien-
do me Comunicado noticia alguna, no se si abra tenido
orden especial para tal Resolucion, y si Unicamente
se funda en la Real Provision de año de 1609 que me
bizo el Consejo este encargo. Como Intendente de Am-
bos Reynos, siendo dependenzia perteneciente a los
Políticos, y habiendo Confiado a N.m. mi subdelegacion
de que le Cometa aho Corregidor de Murcia, solo en
el caso de experimentar gravissima ommission me la
pudiera haber Comunicado, o dada parte al Consejo pa-
ra el remedio conveniente, y por mi parte siempre bu-
viera practicado con N.m. las atenciones que correspon-
den a su persona y empleo; que tengo muy presente las
practicas del Consejo, de encargar las Reintegraciones

